



MENDOZA

DECRETO 1213/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio entre el Ministerio de Salud y la
Municipalidad de las Heras.

Del: 24/07/2014; Boletín Oficial: 29/08/14

Visto el expediente 1495-M-13-77770 y sus acumulados 288-A-12-04815 y 223-A-13-04815, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Matías Ernesto Roby y la Municipalidad de Las Heras, representada por el Sr. Intendente Dn. Pedro Rubén Miranda, con el objeto de coordinar las acciones conducentes a lograr la optimización de los recursos: tecnológicos, humanos, edificios, insumos, movilidad, etc., en la medida de las necesidades y de la disponibilidad económica y funcional de cada una de las partes signatarias.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio Marco, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Matías Ernesto Roby y la Municipalidad de Las Heras, representada por el Sr. Intendente Dn. Pedro Rubén Miranda, con el objeto de coordinar las acciones conducentes a lograr la optimización de los recursos: tecnológicos, humanos, edificios, insumos, movilidad, etc., en la medida de las necesidades y de la disponibilidad económica y funcional de cada una de las partes signatarias, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Perez; Matías Ernesto Roby; Rodolfo Manuel Lafalla

ANEXO

Convenio Marco

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Matías E. Roby, con domicilio legal en Av. Peltier N° 351 - Ciudad de Mendoza (5500), en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por otra, la Municipalidad de las Heras representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Pedro Rubén Miranda, con domicilio en calle San Miguel y Rivadavia de Las Heras, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes declaraciones y consecuentemente a las cláusulas que lo suceden.

DECLARACIONES

Los Municipios constituyen un espacio territorial local, social y político donde se pueden consolidar y enriquecer transformaciones justas y democráticas para la mayoría de sus habitantes.

Los Municipios no son únicamente prestadores de servicios, sino que son el ámbito de integración y complementariedad de acciones en lo social, educativo, sanitario, cultural, medio ambiente, etc.

El Sector Salud se encuentra fragmentado en sub-sectores privado, público y de la seguridad social, como así también en diferentes niveles de dependencia nacionales, provinciales y municipales.

Esta fragmentación constituye uno de los principales inconvenientes en el logro de acciones eficaces y equitativas, la articulación y reconocimiento de estas características son un desafío a superar durante nuestra administración.

Lograr como objetivo de la jurisdicciones locales, una adecuada red de atención primaria y/o estrategias de atención primaria, como parte de los Centros de Salud integradores Comunitarios, desde el punto de vista estrictamente sanitario.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

Primera: La cooperación mutua de las acciones conducentes a lograr la optimización de los recursos: Tecnológicos, Humanos (profesionales y personal en general), edilicios, insumos, movilidad, etc., en el departamento de Las Heras. Siempre en la medida de las necesidades y de la disponibilidad económica y funcional de cada una de las partes signatarias.

Segunda: Coordinar las acciones que permitan un mejor aprovechamiento de los Programas existentes como de los que en el futuro se implementen, dirigidos a la comunidad en general y de cualquier jurisdicción.

Tercera: Realizar acciones conjuntas para lograr un adecuado y eficiente aprovechamiento de la información respecto de situaciones sanitarias que afecten o puedan afectar a la población.

Cuarta: Realizar acciones conjuntas para la capacitación del recurso humano existente en las diferentes áreas.

Quinta: Las partes acuerdan efectivizar acciones de capacitación, información y prevención destinada a la comunidad.

Sexta: Para el cumplimiento y materialización de este convenio, ambas partes dispondrán de sus recursos humanos, edilicio y equipamiento, en la medida que el cumplimiento de sus funciones específicas así lo permitan, disponiendo del mismo mediante la emisión de los actos administrativos en los procedimientos que correspondan.

Las partes acuerdan sincronizar recurso humano, bienes de uso y de consumo, respondiendo a las normativas vigentes del Area de pertenencia (inventario del recurso material y supervisión del recurso humano).

Séptimo: La Municipalidad se compromete a colaborar en el mantenimiento de los centros de salud dependientes del Ministerio, y brindar asistencia con movilidades concretas, de acuerdo a convenios expresos que se integran a éste como anexos.

Octava: La Municipalidad se compromete a cooperar con el control de los elementos (medicamento e insumos) en lo que respecta a guarda, conservación, custodia y uso que será conforme a los procedimientos que determinen el Area Sanitaria Departamental de Salud en un todo de acuerdo a las normas exigidas por la Contaduría General de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuenta y la Dirección Provincial de Farmacología.

Novena: El Recurso Humano de Programas Nacionales, coordinados por el Ministerio de Salud Provincial que presten servicios en los CIC, Centros de Salud y otra repartición de la jurisdicción Municipal, serán supervisados por la coordinación Provincial en articulación con el área departamental con colaboración de la Dirección de Salud municipal.

Décima: Queda expresamente establecido y así lo admiten ambas partes, que las relaciones generadas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad entre ellas. Sino meramente como un convenio marco de colaboración, no asumiendo por tanto, ni la Municipalidad, ni el Ministerio, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente del presente Convenio.

Undécima: Este convenio durara dos años para el cumplimiento de sus fines y Programas, prorrogable por igual periodo de tiempo.

En prueba de conformidad a lo pactado, para constancia, fiel y legal cumplimiento, previa lectura, se firman de dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto; en la Ciudad de

Mendoza a los catorce días del mes del año 2014.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)